Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 5 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Seria el caso no atender lo solicitado por el señor CESAR DAVID FIGUEROA TORRES, por cuanto dicha solicitud no cuenta con el requisito de Derecho de postulación para actuar a través de apoderado, sin embargo y como quiera que sobre el objeto de tal solicitud el Despacho se pronunció en anterior oportunidad, se dispone:

Estar a lo ordenado en el numeral tercero del acta de audiencia de fecha 8 de noviembre del 2019, advirtiendo que en este mismo sentido a través del numeral segundo del auto de fecha 11 de agosto de 2020, se ordenó oficiar ante el pagador haciéndole la aclaración correspondiente, por lo que en tal circunstancia, si no se ha expedido la respectiva comunicación, que por secretaría se proceda de conformidad a la mayor brevedad posible. ***Ofíciese*** *de manera completa y adecuada haciendo el requerimiento correspondiente del cumplimiento a lo ordenado en el aparte indicado del acta de audiencia referida.*

Cúmplase,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5c4877fca866c69b64a91b93325a48bc3b1beaa34c5a26e6294770562afe35**

Documento generado en 19/07/2023 11:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica